



Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 16 de enero de 2019

Número 5198-RG4

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, presentadas por el Grupo Parlamentario del PES

Anexo RG4

Miércoles 16 de enero



José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



Dip. José Ángel Pérez Hernández

2

Palacio Legislativo de San Lázaro a 16 de Enero de 2019



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 13:13

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.

El suscrito Diputado Federal, **José Ángel Pérez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone **modificar** el **ARTÍCULO 21 DEL DICTAMEN** de la **Comisión de Puntos Constitucionales, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los Artículos 13; 16; 21; 31;32; 36; 55; 73; 76; 78; 82; 89; y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional** para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, las policías, y la Guardia Nacional, las cuales actuarán bajo	Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, las policías, y la Guardia Nacional, las cuales actuarán bajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



<p>conducción jurídica del primero en el ejercicio de esta función.</p>	<p>conducción y mando del primero en el ejercicio de esta función.</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>La seguridad pública es una función a cargo de la Federación a través de las instituciones que para tal efecto dispone esta Constitución, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones. Comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y</p>	<p>La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
2011-2012

José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



encuentro
social

<p>respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.</p> <p>Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público, la Guardia Nacional y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:</p> <p>a) a e)</p> <p>La Guardia Nacional es una institución del Estado que participará en la salvaguarda de la libertad, la vida, la integridad, y el pleno ejercicio de los derechos de las personas, protegiendo su seguridad y patrimonio, así como los bienes de la Nación, en los casos y bajo las condiciones dispuestos en esta Constitución y las leyes.</p> <p>La Guardia Nacional forma parte de la administración pública federal, a través</p>	<p>Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público, la Guardia Nacional y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:</p> <p>a) a e)</p> <p>La Guardia Nacional es una institución del Estado que participará en la salvaguarda de la libertad, la vida, la integridad, y el pleno ejercicio de los derechos de las personas, protegiendo su seguridad y patrimonio, así como los bienes de la Nación, en los casos y bajo las condiciones dispuestos en esta Constitución y las leyes.</p> <p>La Guardia Nacional forma parte de la administración pública federal, a través de la secretaría del ramo de seguridad pública, en cuanto a la planeación, programación y ejecución de sus</p>
--	---



CÁMARA DE
DIPUTADOS

José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



<p>de la Secretaría del ramo de seguridad, en lo que respecta a la planeación, programación y ejecución de sus funciones; y de la dependencia del ramo de la defensa nacional, en lo que respecta a estructura jerárquica, disciplina, régimen de servicios, ascensos, prestaciones, profesionalización y capacitación. Lo anterior, en los términos dispuestos en su ley orgánica.</p> <p>La Guardia Nacional en el ámbito de su competencia, deberá coordinarse en el desempeño de sus funciones con las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia de la Federación, las entidades federativas y los municipios.</p> <p>Las políticas, planes y estrategias en materia de seguridad pública, estarán a cargo de la dependencia del ramo de la seguridad.</p>	<p>funciones, estructura jerárquica, disciplina, régimen de servicios, prestaciones, profesionalización y capacitación. Lo anterior, en los términos dispuestos en su ley orgánica.</p> <p>La Guardia Nacional en el ámbito de su competencia, deberá coordinarse en el desempeño de sus funciones con las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia de la Federación, las entidades federativas y los municipios.</p> <p>Las políticas, planes y estrategias en materia de seguridad pública, estarán a cargo de la dependencia del ramo de la seguridad pública.</p>
---	---

Es cuanto Señor Presidente.

ATENTAMENTE


José Ángel Pérez Hernández



José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



2

Palacio Legislativo de San Lázaro el 16 de Enero de 2019

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
16 ENE. 2019
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: _____

El suscrito Diputado Federal, **José Ángel Pérez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone **modificar** el **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DICTAMEN** de la Comisión de Puntos Constitucionales, sobre la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los Artículos 13; 16; 21; 31;32; 36; 55; 73; 76; 78; 82; 89; y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional** para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ARTÍCULOS TRANSITORIOS
PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor	PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



<p>al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, quedando por este acto constituida la Guardia Nacional, con los elementos respectivos de la Policía Federal, la Policía Militar y la Policía Naval. Sin perjuicio de lo anterior, la Guardia Nacional entrara en operación para el ejercicio de sus atribuciones que se establecen en el párrafo décimo primero del Artículo 21 de la Constitución, al día siguiente al de entrada en vigor de su Ley Orgánica y la Ley de Uso Legítimo de la Fuerza.</p> <p>Dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, el Congreso de la Unión expedirá la Ley Orgánica de la Guardia Nacional, la Ley de Uso Legítimo de la Fuerza y la Ley General del Registro de Detenciones.</p>	<p>al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, quedando por este acto constituida la Guardia Nacional, con los elementos respectivos de la Policía Federal y los civiles reclutados previa convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, la Guardia Nacional entrara en operación para el ejercicio de sus atribuciones que se establecen en el párrafo décimo primero del Artículo 21 de la Constitución, al día siguiente al de entrada en vigor de su Ley Orgánica, la Ley de Uso Legítimo de la Fuerza y la Ley General del Registro de Detenciones.</p> <p>Dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, el Congreso de la Unión expedirá la Ley Orgánica de la Guardia Nacional, la Ley de Uso Legítimo de la Fuerza y la Ley General del Registro de Detenciones.</p>
---	---

Palacio Legislativo de San Lázaro a 16 de Enero de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.



El suscrito Diputado Federal, **José Ángel Pérez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone **modificar** el **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DICTAMEN** de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, sobre la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los Artículos 13; 16; 21; 31;32; 36; 55; 73; 76; 78; 82; 89; y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional** para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
SEGUNDO. Las leyes secundarias que se expidan con motivo de este decreto,	SEGUNDO. Las leyes secundarias que se expidan con motivo de este decreto,



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIII

José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



<p>deberán prever que las funciones dispuestas en el artículo 2 de la Ley de la Policía Federal, sean asumidas, en lo que corresponde, por la Guardia Nacional, con la gradualidad que permita asegurar la continuidad de las respectivas funciones. El Ejecutivo Federal emitirá las disposiciones que estime necesarias para que pueda llevarse a cabo la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros respectivos. Asimismo, se</p>	<p>deberán prever que las funciones dispuestas en el artículo 2 de la Ley de la Policía Federal, sean asumidas, en lo que corresponde, por la Guardia Nacional, con la gradualidad que permita asegurar la continuidad de las respectivas funciones. El Ejecutivo Federal emitirá las disposiciones que estime necesarias para que pueda llevarse a cabo la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros respectivos.</p>
--	--

~~deberá asegurar la transición
ordenada de los miembros de la
Policía Militar y Policía Naval a la
Guardia Nacional en los términos y
condiciones que al efecto se
determinen.~~

Es cuanto Señor Presidente.

ATENTAMENTE



José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



Es cuanto Señor Presidente.



Palacio Legislativo de San Lázaro a 16 de Enero de 2019.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.

El suscrito Diputado Federal, **José Ángel Pérez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone **modificar** el **ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DICTAMEN** de la Comisión de Puntos Constitucionales, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los Artículos 13; 16; 21; 31;32; 36; 55; 73; 76; 78; 82; 89; y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



DICE	DEBE DECIR
<p>QUINTO. En tanto persista la emergencia de violencia e inseguridad en el país, y por un plazo máximo de 5 años, como excepción a lo dispuesto en los artículos 21, párrafo décimo segundo, y 129 de la Constitución, la Guardia Nacional será adscrita a la dependencia del ramo de la Defensa Nacional para los efectos de la programación y ejecución de funciones en materia de seguridad. La elaboración de políticas, planes y estrategias en materia de seguridad pública se mantendrán a cargo de la dependencia del ramo de la seguridad. Los miembros de la policía militar y policía naval que ingresen a la Guardia Nacional quedan exceptuados de la prohibición a que se refiere el artículo 129 de esta Constitución.</p> <p>Durante los 30 días siguientes al tercer año de la constitución de la Guardia Nacional, el Ejecutivo Federal enviará a ambas cámaras del Congreso de la Unión una evaluación integral de su desempeño, así como</p>	<p>QUINTO. La elaboración de políticas, planes y estrategias en materia de seguridad pública será responsabilidad y estará a cargo de la dependencia del ramo de la seguridad pública.</p> <p>La evaluación integral de la Guardia Nacional será permanente, realizada por un órgano multidisciplinario que sesionará colegiadamente; integrado por el gobierno federal, organismos ciudadanos, instituciones académicas y especialistas en el ramo ampliamente reconocidos. Además, este órgano colegiado será el responsable de diseñar el Sistema Nacional de Indicadores de desempeño, así como de evaluar los resultados que en materia de seguridad se hayan obtenido determinantes para la valoración de la eficiencia y eficacia de la Guardia Nacional. Los resultados de la evaluación se enviarán a ambas cámaras del Congreso de la Unión para su revisión. Los resultados de la</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



<p>de los resultados que en materia de seguridad se hayan obtenido en virtud de éste, para su revisión. Los</p> <p>resultados de la revisión serán considerados por los órganos correspondiente para el ajuste legislativo y normativo al esquema dispuesto por el presente transitorio.</p>	<p>revisión serán considerados por los órganos correspondiente para el ajuste legislativo y normativo al esquema dispuesto por el presente transitorio.</p>
---	---

Es cuanto Señor Presidente.

ATENTAMENTE


Dip. José Ángel Pérez Hernández



José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro a 16 de Enero de 2019

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENERO 2019



RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

El suscrito Diputado Federal, **José Ángel Pérez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone **modificar** el **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DICTAMEN** de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, sobre la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los Artículos 13; 16; 21; 31;32; 36; 55; 73; 76; 78; 82; 89; y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional** para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
CUARTO. Los miembros de la Policía	CUARTO. Los miembros de las corporaciones civiles de seguridad



José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXI LEGISLATURA ORDINARIA

<p>Policia Naval que sean asignados a la Guardia Nacional, conservarán su rango, así como las prestaciones conferidas a su nivel jerárquico y de mando.</p>	<p>pública que se adscriban a la Guardia Nacional ingresarán con un rango homologado al que ostenten en éstas. La ley reconocerá los casos y establecerá los procedimientos para la reasignación de dichos elementos a los cuerpos de origen, la cual deberá realizarse respetando los mismos derechos con que contaban al momento de ser asignados a la Guardia Nacional.</p>
--	--

Es cuanto Señor Presidente.

ATENTAMENTE


Dip. José Ángel Pérez Hernández



José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



6

Palacio Legislativo de San Lázaro a 16 de Enero de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
16 ENE. 2019
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: _____

El suscrito Diputado Federal, **José Ángel Pérez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone **modificar** el **ARTÍCULO 89 DEL DICTAMEN** de la Comisión de Puntos Constitucionales, sobre la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los Artículos 13; 16; 21; 31;32; 36; 55; 73; 76; 78; 82; 89; y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional** para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 89. ...	Artículo 89. ...
I. a VI. ...	I. a VI. ...



**CÁMARA DE
DEPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



<p>VI. Reglamentar, a través de la dependencia del ramo de la seguridad, que generen las instituciones de las policías auxiliares de las entidades federativas y a los cuerpos de seguridad privada debidamente autorizados por la administración de información; de federación, así como obtener y articular conformidad con la ley respectiva, la cual la información que generen las instituciones de seguridad y sus centros de monitoreo, a través de un sistema central de administración de información, de conformidad con la ley respectiva.</p> <p>VIII. a XX. ...</p>	<p>VII. Obtener y articular la información de seguridad pública, auxiliar y privada a través de un sistema central de información; de conformidad con la ley respectiva, la cual la información que generen las instituciones de seguridad municipal o la Secretaría de Seguridad de la entidad federativa según corresponda .</p> <p>VIII. a XX. ...</p>
--	---

Es cuanto Señor Presidente.

ATENTAMENTE

Dip. José Ángel Pérez Hernández



José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



7

Palacio Legislativo de San Lázaro a 16 de Enero de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

El suscrito Diputado Federal, **José Ángel Pérez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone **modificar** el **ARTÍCULO 13 DEL DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los Artículos 13; 16; 21; 31;32; 36; 55; 73; 76; 78; 82; 89; y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional** para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 13. ...	Artículo 13. ...
Los delitos cometidos por integrantes de la Guardia Nacional en el ejercicio de las funciones establecidas en el párrafo	Los delitos cometidos por integrantes de la Guardia Nacional en el ejercicio de las funciones establecidas en el



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



<p>decimo primero del Artículo 21 de esta Constitución, serán conocidos por la autoridad civil correspondiente.</p> <p>Las faltas contra la disciplina militar en que incurran los integrantes de la Guardia Nacional serán conocidas por las autoridades militares correspondientes.</p>	<p>párrafo décimo primero del Artículo 21 de esta Constitución, serán conocidos por la autoridad civil correspondiente.</p> <p>Los delitos que impliquen violaciones a los Derechos Humanos serán exclusiva e irrestrictamente conocidos por la autoridad civil, nunca podrá ser conocido por autoridad militar.</p>
--	---

Es cuanto Señor Presidente.

ATENTAMENTE


Dip. José Ángel Pérez Hernández



José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



8

Palacio Legislativo de San Lázaro a 16 de Enero de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.



El suscrito Diputado Federal, **José Ángel Pérez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone **modificar** el **ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DICTAMEN** de la Comisión de Puntos Constitucionales, sobre la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los Artículos 13; 16; 21; 31; 32; 36; 55; 73; 76; 78; 82; 89; y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional** para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



encuentro
social

DICE	DEBE DECIR
<p>SEXTO. Durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, realizara, por conducto de la dependencia del ramo de la seguridad un programa de reestructuración orgánica y funcional, así como de fortalecimiento de las capacidades de las instituciones civiles de seguridad pública bajo un esquema calendarizado para que reasuman el ejercicio de su función, de manera gradual y continua.</p> <p>Durante los 30 días siguientes a la entrada en vigor de este decreto, el Ejecutivo Federal enviará a ambas cámaras del Congreso de la Unión una evaluación integral del programa a que se refiere el párrafo anterior, con un informe detallado de avances en los objetivos señalados y de perspectivas de cumplimiento de esquema referido en un horizonte de 4 años.</p> <p>Los resultados de la revisión serán considerados para el ajuste legislativo</p>	<p>SEXTO. Durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, realizara, por conducto de la dependencia del ramo de la seguridad pública y en coordinación con la autoridades locales correspondientes, un programa de reestructuración orgánica y funcional, así como de fortalecimiento de las capacidades de las instituciones civiles de seguridad pública, bajo un esquema calendarizado para que reasuman el ejercicio de su función, de manera gradual y continua, el cual deberá ser aprobado por el congreso local o el cabildo según corresponda.</p> <p>Durante los 30 días siguientes al segundo año a partir de la entrada en vigor de este decreto, el Ejecutivo Federal enviará a ambas cámaras del Congreso de la Unión una evaluación integral del programa a que se refiere el párrafo anterior, basada en el Sistema Nacional de Indicadores de Desempeño, con un informe detallado</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIII PERIODO ORDINARIO

José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



los normativos del programa y el esquema de avances en los objetivos señalados y calendarizado, por los órganos de perspectivas de cumplimiento de correspondientes.

esquema referido en un horizonte de 4 años.

Los resultados de la revisión serán considerados para el ajuste legislativo y normativos del programa y el esquema calendarizado, por los órganos correspondientes.

Es cuanto Señor Presidente.

ATENTAMENTE



Dip. José Ángel Pérez Hernández



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



María Rossete
DIPUTADA FEDERAL

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA

Sin Acuse

25

Quien suscribe, María Rossete, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en los artículos 109 y 111 del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a esta Soberanía la presente reserva al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, en lo que se refiere al artículo 55 fracción IV, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 55. Para ser diputado se requiere:</p> <p>I a III. ...</p> <p>IV. No estar en servicio activo en el Ejército, Fuerza Aérea, Armada, Guardia Nacional ni tener mando en la policía en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.</p> <p>V. a la VII. ...</p>	<p>Artículo 55. Para ser diputado se requiere:</p> <p>I a III. ...</p> <p>IV. No estar en servicio activo en el Ejército, Fuerza Aérea, Armada, Guardia Nacional ni tener mando en la policía en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos seis meses antes de ella.</p> <p>V. a la VII. ...</p>

Dado en la sede de la Cámara de Diputados a 16 de enero de 2019

Suscribe



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



SIN ACUSE

María Rossete
DIPUTADA FEDERAL

26

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA

Quien suscribe, María Rossete, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en los artículos 109 y 111 del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a esta Soberanía la presente reserva al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, en lo que se refiere al artículo sexto transitorio, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>SEXTO. Durante los tres años siguiente a la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo Federal realizará, por conducto de la dependencia del ramo de la seguridad, un programa de reestructuración orgánica y funcional, así como de fortalecimiento de las capacidades de las instituciones civiles de seguridad pública, bajo un esquema calendarizado para que reasuman el ejercicio de su función, de manera gradual y continua.</p>	<p>SEXTO. Durante el primer año siguiente a la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo Federal realizará, por conducto de la dependencia del ramo de la seguridad, un programa de reestructuración orgánica y funcional, así como de fortalecimiento de las capacidades de las instituciones civiles de seguridad pública en todos sus niveles, bajo un esquema calendarizado para que reasuman el ejercicio de su función original, de manera gradual y continua hasta el término establecido en el Artículo Quinto transitorio de esta Constitución.</p> <p>Si los integrantes de las policías Militar y Naval, así como el personal de las secretarías de la Defensa Nacional y de la Armada y de la Fuerza Aérea que ingresen a la Guardia Nacional deciden permanecer en ésta una vez concluido el término establecido, podrán optar por darse de baja en sus lugares de trabajo de origen y ser adscritos de manera permanente en la Guardia Nacional, conservando sus rangos, así como las prestaciones conferidas a su nivel jerárquico y de mando.</p> <p>Durante los 30 días siguientes a partir de la entrada en vigor de este decreto, el Ejecutivo Federal enviará a ambas cámaras del</p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____

Hora: _____



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



María Rossete
DIPUTADA FEDERAL

ambas cámaras del Congreso de la Unión una evaluación integral del programa a que se refiere el párrafo anterior, con un informe detallado de avances en los objetivos señalados y de perspectivas de cumplimiento del esquema referido en un horizonte de 4 años.

Los resultados de la revisión serán considerados para el ajuste legislativo y normativos del programa y el esquema calendarizado, por los órganos correspondientes

Congreso de la Unión una evaluación integral del programa a que se refiere el párrafo anterior, con un informe detallado de avances en los objetivos señalados y de perspectivas de cumplimiento del esquema referido en un horizonte de 4 años.

Los resultados **del informe detallado de avances** serán considerados para el ajuste legislativo y normativos del programa y el esquema calendarizado, por los órganos correspondientes

Dado en la sede de la Cámara de Diputados a 16 de enero de 2019


Suscribe



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



Grupo Parlamentario
Encuentro Social

44

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA

Quien suscribe, **Francisco Javier Saldivar Camacho**, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en los artículos 109 y 111 del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a esta Soberanía la presente reserva al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, en lo que se refiere al artículo 21 párrafo décimo tercero, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 21. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a) a e). ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Guardia Nacional, en el ámbito de su competencia, deberá coordinarse en el desempeño de sus funciones con las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia de la Federación, en las entidades federativas y los municipios.</p>	<p>Artículo 21. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a) a e). ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Guardia Nacional, en el ámbito de su competencia, deberá coordinarse en el desempeño de sus funciones con las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia de la Federación, en las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México.</p>

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

Dado en la sede de la Cámara de Diputados a 16 de enero de 2019

Suscribe



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



Grupo Parlamentario
Encuentro Social

45

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA

Quien suscribe, **Olga Patricia Sosa Ruiz**, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en los artículos 109 y 111 del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a esta Soberanía la presente reserva al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, en lo que se refiere al artículo 21 párrafo décimo primero, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 21. a) a e). ...</p> <p>La Guardia Nacional es una institución del Estado que participará en la salvaguarda de la libertad, la vida, la integridad y el pleno ejercicio de los derechos de las personas, protegiendo su seguridad y patrimonio, así como los bienes de la Nación, en los casos y bajo las condiciones dispuestos en esta Constitución y las leyes.</p>	<p>Artículo 21. ...</p> <div data-bbox="876 1018 1445 1186"> <p>H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA 16 ENE. 2019</p> </div> <div data-bbox="876 1186 1445 1312"> <p>CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA RECIBIDO SALÓN DE SESIONES</p> </div> <p>Nombre: _____ Hora: 19:22</p> <p>a) a e). ...</p> <p>La Guardia Nacional es una institución del Estado que participará en la salvaguarda de la libertad, la vida, la integridad, del Estado de derecho que permite el pleno ejercicio de los derechos de las personas, protegiendo su seguridad y patrimonio, así como los bienes de la Nación, en los casos y bajo las condiciones dispuestos en esta Constitución y las leyes.</p>

Dado en la sede de la Cámara de Diputados a 16 de enero de 2019

Suscribe



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



PES

49

Grupo Parlamentario
Encuentro Social

Cámara de Diputados, a 16 de enero de 2019.



CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 24:50

**DIPUTADO
PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE
MESA DIRECTIVA DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE:**

Quien suscribe, Dip. Adriana Paulina Teissier Zavala, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento las siguientes reservas a los artículos transitorios Sexto y Séptimo del dictamen que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional.

DICE:	DEBE DECIR:
<p>SEXTO. Durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo Federal realizará, por conducto de la dependencia del ramo de la seguridad, un programa de reestructuración orgánica y funcional, así como de fortalecimiento de las capacidades de las instituciones civiles de seguridad pública, bajo un esquema calendarizado para que reasuman el ejercicio de su función, de manera gradual y continua.</p>	<p>SEXTO. Durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo Federal realizará, por conducto de la dependencia del ramo de la seguridad, un programa de reestructuración orgánica y funcional, así como de fortalecimiento de las capacidades de las instituciones de seguridad pública, bajo un esquema calendarizado para que reasuman el ejercicio de su función, de manera gradual y continua.</p>
<p>Durante los 30 días siguientes al segundo año a partir de la entrada en vigor de este decreto, el Ejecutivo Federal enviará a ambas cámaras del Congreso de la Unión una evaluación integral del programa a que se refiere el párrafo anterior, con un informe</p>	<p>Para estos fines, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá presentar en los 60 días posteriores a la aprobación de estas reformas, el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, así</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



Grupo Parlamentario
Encuentro Social

~~detallado de avances en los objetivos señalados y de perspectivas de cumplimiento del esquema referido en un horizonte de 4 años.~~

...

como los indicadores respectivos para su evaluación. Los recursos federales para estados y municipios en materia de seguridad deberán alinearse de manera prioritaria a la implementación del Modelo a nivel estatal y municipal.

...

SÉPTIMO: Dentro de los dos años siguientes a partir de la entrada en operaciones de la Guardia Nacional, ~~el Consejo de Seguridad Interior~~ en ~~coordinación con~~ el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, realizarán un diagnóstico para determinar el estado de fuerza y las capacidades institucionales de las corporaciones de seguridad pública federal, así como de las entidades federativas y de los municipios donde alguna institución federal se encuentre realizando labores de seguridad pública.

En dicho diagnóstico se determinará si la autoridad policial, sea local o municipal, cuenta ya con la fortaleza institucional para encargarse de la seguridad pública en el ámbito territorial respectivo. De ser positivo, la corporación policiaca correspondiente asumirá la función de seguridad pública. En caso contrario, el Secretario Ejecutivo gestionará la aplicación del

SÉPTIMO: Dentro de los dos años siguientes a partir de la entrada en operaciones de la Guardia Nacional, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, realizará un diagnóstico para determinar el estado de fuerza y las capacidades institucionales de las corporaciones de seguridad pública federal, así como de las entidades federativas y de los municipios donde alguna institución federal se encuentre realizando labores de seguridad pública.

En dicho diagnóstico se determinará **con base en criterios técnicos definidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en un plazo máximo de 120 días a partir de la aprobación de estas reformas**, si la **corporación policial, sea estatal o municipal**, cuenta ya con la fortaleza institucional para encargarse de la seguridad pública en el ámbito territorial



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



Grupo Parlamentario
Encuentro Social

mecanismo de intervención de la policía municipal o estatal que corresponda en los términos de la ley general respectiva, con el objeto de que se generen las capacidades institucionales en dichas corporaciones que les permitan cumplir con eficacia su función.

...

respectivo. De ser positivo, la corporación policiaca correspondiente asumirá la función de seguridad pública. En caso contrario, el Secretario Ejecutivo gestionará la aplicación del mecanismo de intervención de la policía municipal o estatal que corresponda, **por un periodo determinado y** en los términos de la ley general respectiva, con el objeto de que se generen o **fortalezcan** las capacidades institucionales en dichas corporaciones que les permitan cumplir con eficacia su función.

...

Suscribe



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



PES
María Rossete
DIPUTADA FEDERAL
51

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA

Quien suscribe, María Rossete, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en los artículos 109 y 111 del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a esta Soberanía la presente reserva al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, en lo que se refiere al artículo 76 fracción IV, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:</p> <p>I. a la III...</p> <p>IV. Analizar el informe anual que el Ejecutivo le presente sobre el funcionamiento y actividades de la Guardia Nacional.</p> <p>V. a la XIV. ...</p>	<p>Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:</p> <p>I. a la III...</p> <p>IV. Analizar el informe anual que el Ejecutivo le presente sobre el funcionamiento y actividades de la Guardia Nacional.</p> <p>Declarar mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, la desaparición de la Guardia Nacional, con pleno respeto de los derechos laborales y profesionales de sus integrantes.</p> <p>V. a la XIV. ...</p>

Dado en la sede de la Cámara de Diputados a 16 de enero de 2019



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 14:50

Suscribe

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Fernando Luis Manzanilla Prieto, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tona-tiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Ricardo Gallardo Cardona, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Lilia Villafuerte Zavala, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>